

Boletín del Grupo de Práctica de Competencia Económica



COFECE publica modificación a las Disposiciones Regulatorias para la Calificación de Información Derivada de la Asesoría Legal Proporcionada a los Agentes Económicos

El pasado 24 de agosto de 2021, la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE") publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Número CFCE-190-2021 por el que se modifican las *Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica para la calificación de información derivada de la asesoría legal proporcionada a los agentes económicos* (las "Disposiciones Regulatorias"). Dichas modificaciones incluyen mayores reglas respecto a plazos, prórrogas, notificaciones, procedimiento para solicitud de copia de la información digital obtenida durante una visita de verificación, que permiten brindar mayor certeza a los agentes económicos.

Asimismo, se incluyó mayor detalle respecto de la descripción clara y precisa de los documentos e información que se protegerán tratándose de archivos electrónicos. Si bien la manera de identificar dicha información es compleja (e.g. datos respecto del medio de almacenamiento digital, ruta, extensión, nombre, formato, descripción del tipo y contenido del archivo electrónico, nombre del autor, nombre del destinatario, fecha del archivo, materia del archivo y su descripción), la COFECE señaló que el instructivo técnico con las indicaciones, requerimientos e instrucciones de carácter técnico respecto de los datos e información descritos se publicará dentro de los 30 días hábiles

siguientes a la entrada en vigor de las modificaciones a las Disposiciones Regulatorias.

Resalta también que en términos del artículo 4 de las Disposiciones Regulatorias se aclaró en su fracción IV que puede identificarse el expediente en el que obra la información que se busque proteger, ampliando el lenguaje anterior que requería "la identificación del expediente *en el que se actúa*".

Adicionalmente, el reformado artículo 4 de las Disposiciones Regulatorias continúa señalando que la solicitud de calificación debe contener, también, la descripción detallada (i.e. ya no sucinta) de la asesoría legal de la que forma parte la comunicación objeto de la solicitud de calificación, la relación que existe entre el Solicitante y el asesor legal o agente económico (requerimiento agregado), así como las razones por las cuales el Solicitante considera que se trata de información sujeta a protección, el nombre completo del asesor legal (requerimiento agregado), acreditar que se encontraba legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho al momento de brindar la asesoría legal correspondiente; así como la manifestación respecto de las personas con quienes se haya compartido la comunicación (requerimiento agregado).

Por otro lado, las modificaciones a las Disposiciones Regulatorias señalan que el Comité Calificador se auxiliará también por personal de la Unidad Administrativa que corresponda que no esté subordinado directa o indirectamente al Director General encargado del trámite del procedimiento en el que se actúa; y aclaran la manera en que se presidirá el Comité.

Se resalta también que se adicionó un segundo párrafo al artículo 8 de las Disposiciones Regulatorias que señala que el expediente que integre el Comité tendrá el carácter de "confidencial" conforme dicho término se define por la Ley Federal de Competencia Económica (a saber, *información que de divulgarse pueda causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de quien la haya proporcionado, contenga datos personales cuya difusión requiera su consentimiento, pueda poner en riesgo su seguridad o cuando por disposición legal se prohíba su divulgación*).

Por lo que respecta a la presentación de una nueva solicitud de calificación por no haber desahogado la prevención emitida o cumplido con los requisitos aplicables, las modificaciones a las Disposiciones Regulatorias incluyen un plazo nuevo de 10 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo de no presentación.

En el mismo tenor, para el caso de visitas de verificación, el plazo para presentar una solicitud de calificación se redujo a 15 días a partir de la fecha en que concluya la visita y se hubiere levantado el acta; plazo que podrá ser ampliado por única ocasión por un término igual, en casos debidamente justificados.

Cabe señalar que dichas modificaciones entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir el 25 de agosto de 2021; en el entendido que los procedimientos de calificación iniciados con anterioridad se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

Nuestro equipo especializado en competencia económica y litigio administrativo, cuenta con amplia experiencia apoyando a clientes involucrados por acciones gubernamentales en procedimientos administrativos y litigios materia de competencia económica. Nos ponemos a sus órdenes para asistirlos en relación con las estrategias y alternativas legales que mejor protejan sus intereses comerciales.

Este boletín fue elaborado por José Antonio Postigo Uribe (japostigo@sanchezdevanny.com), Mauricio A. León Alvarado (mleon@sanchezdevanny.com), Jose Miguel Ortiz Otero (miguel.ortiz@sanchezdevanny.com) y Biuludani Altamirano Magaña (biuludani.altamirano@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Cristina Sánchez Vebber
csv@sanchezdevanny.com

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206
Col. Jurica, 76100
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.